



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 12 JUL 2005

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 1881/03 - Cuerpo V - caratulado:  
“S/REMODELACION SECTOR GUARDIA H.R.U.”; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones han tenido intervención en reiteradas oportunidades en este Organismo de Control, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01, Ley N° 495 y su reglamentación.

Que mediante Acta de Constatación N° 244/05 - Adm. Central de fecha 29/04/05 (fs. 891), se remitió a conocimiento el Informe Técnico N° 0259/05 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 28/04/05 (fs. 889/890), solicitando al Contador General se tenga presente lo requerido en el apartado CONCLUSIONES del Informe antes citado.

Que el Expediente en cuestión ingresa nuevamente a este Tribunal, mediante Informe N° 1914/05 de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos Zona Sur (fs. 918), en virtud del Informe Técnico N° 0259/05 Letra: T.C.P.-S.C., agregando la documentación e información solicitada, analizada la misma por la Auditora Fiscal interviviente y el Arquitecto Actuante, dando origen al Informe Técnico N° 445/05 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 01/07/05 (fs. 921/925), arribando a las siguientes conclusiones; 1º) Se advierte que desde el 10 de septiembre del año 2003 (Acta de neutralización de plazo de obra) hasta 17/05/05 fecha del Informe N° 1914/05 (fs. 918) firmado por el Subsecretario han transcurrido 615 días corridos. Sobre la base de la documental vista las Autoridades Competentes no han dado solución al problema de tener esta obra con Acta de Inicio y una neutralización de plazo abierto, sin que se demuestre que de la definición de la misma dependería el reinicio de la obra cuyo contrato sigue vigente. 2º) Asimismo informo que desde la fecha 19/04/04 en la cual autoridades del Ministerio de Salud y del Hospital Regional Ushuaia, requirieron una nueva implantación de esta obra, a mas de un año y dos meses de esa fecha se advierte que por parte de las Autoridades Competentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no he tenido a la vista las pertinentes actuaciones a nivel de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



proyecto que permitan dar luz a este inconveniente. 3º) Así también, aunque la contratista hasta la fecha de lo informado no hubiere presentado reclamos económicos, según lo manifiesta el Director General de Obras y Servicios Públicos M.M.MO. José Armando Nahuelquien (fs. 917), ello no invalida que los pueda presentar, porque esta en todo su derecho. **La culpa de esta demora innecesaria es propia y exclusiva del Comitente.** 4º) Hasta la fecha no consta que el Ministro de Obras y Servicios Públicos hubiere definido donde se implantara esta obra. Todo ello genera a la Contratista derechos a reclamos económicos debido al inmenso plazo de indefinición por culpa propia del mismo Comitente ( 615 días corridos hasta el 17 de mayo de 2005). y 5º) En la hipótesis de existir reclamos económicos por parte de la Contratista para esta obra, con motivo de esta injustificada dilación en el plazo de neutralización del plazo de obra, considerando la vigencia de la Ley Provincial Nº 50, el Artículo 43 establece que los estipendiarios serán responsables de los daños que por dolo, culpa o negligencia causaren al Estado.

Que se ha verificado, según lo indicado por Contaduría General, mediante Informe Nº 571/05 de fecha 31/05/05 (fs. 920) firmada por el C.P.N. Marcelo Rolfo quien expresa; que no se han efectuado pagos a cuenta a favor de Aguilera Daniel Mario, por la obra: S/Remodelación Sector Guardia H.R.U..

Que por todo lo expuesto, se deberá comunicar de la siguiente situación al Ministro de Salud y al Ministro de Obras y Servicios Públicos, solicitando a este último que se arbitren en forma urgente todo los medios necesarios y suficientes a fin de resolver todas las irregularidades enunciadas precedentemente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2º, inc.b) y 4º, inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por Ello

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



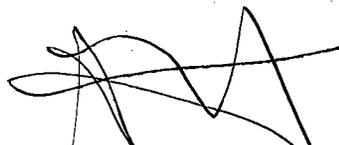
ARTICULO 1º) COMUNICAR al Sr. Ministro de Salud Dr. Oscar Armando NOTO y al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Vicente FILOSA, de las conclusiones arribadas y detalladas en los Considerandos de la presente, referente al Expediente de la Gobernación N° 1881/03 - Cuerpo V - caratulado: “S/REMODELACION SECTOR GUARDIA H.R.U.”.

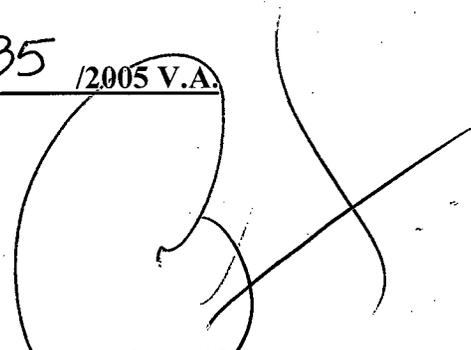
ARTICULO 2º) SOLICITAR al Sr. Ministro de Salud Dr. Oscar Armando NOTO y al Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Vicente FILOSA, que se arbitren en forma urgente todo los medios necesarios y suficientes a fin de resolver todas las irregularidades enunciadas precedentemente. Ortogandoles un plazo de Quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para que definan y resuelvan esta situación.-

ARTICULO 3º) REGISTRAR, comunicar al Sr. Ministro de Salud Dr. Oscar Armando NOTO y al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Vicente FILOSA, , dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 135 /2005 V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V.P. M

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia